

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

23 MAYO 2011

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.
- 3.- El artículo 3 letra c), 4 letra a) y l) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 4.- El MEMO N° 006/2011, de fecha 05 de Mayo de 2011, de la Directora del Programa Educacional para Niños, Niñas y Jóvenes con talento académico, PROENTA - UFRO.
- 5.- El Convenio de Colaboración para ofrecer oportunidades educativas especiales a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos de la comuna de Padre Las Casas, de fecha 03 de Mayo de 2011, suscrito entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico y social de las respectivas comunas, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Convenio de Colaboración para ofrecer oportunidades educativas especiales a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos de la comuna de Padre Las Casas, de fecha 03 de Mayo de 2011, suscrito entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Padre Las Casas, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designese** en calidad de Coordinador Municipal del convenio en comento a don MANUEL CUEVAS GARRIDO, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LPT/KGI/kgi

Distribución:

- Universidad de la Frontera
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas
- DIDECO
- Oficina de Partes

2.0. 65785



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Vº Bº
Asesoría Jurídica



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER OPORTUNIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON TALENTOS ACADÉMICOS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 12 de Mayo de 2011, entre la Universidad de La Frontera, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Rector, Sergio Bravo Escobar, RUT N°6.504.568-0 ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar N° 01145 de Temuco, en adelante e indistintamente "La Universidad" y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, RUT: 61.955.000-5 representada legalmente por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro RUT:10.564.349-7 domiciliado en calle Maquehue N° 1441, de la ciudad de Temuco, Comuna de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad".

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad de La Frontera, consecuente con su compromiso de fomentar el desarrollo armónico de la Región de La Araucanía y ofrecer las mejores oportunidades de formación académica a sus habitantes, se encuentra ejecutando el **Programa Educacional para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos de la Universidad de La Frontera**, el que será referido en adelante como "Programa" o mediante la sigla "PROENTA-UFRO".
- 2) Que el programa antes referido tiene por misión estimular el desarrollo integral de las y los estudiantes de sexto básico a cuarto medio, con talentos académicos, que desean desarrollar sus potencialidades atendiendo a la diversidad étnica, social y cultural de la Región de La Araucanía. Este Programa de enriquecimiento educativo extracurricular se constituye en una instancia para responder a las necesidades educativas de estos estudiantes y facilitar su integración social, contribuyendo al desarrollo regional. Así, PROENTA-UFRO apoyará la formación de líderes de excelencia, socialmente responsables, respetuosos, con pasión por el conocimiento, autónomos y con amor a la verdad.
- 3) Que la Municipalidad, mediante el compromiso expreso de su Alcaldesa, ha declarado su interés por participar en este Programa, y ha ofrecido las facilidades necesarias para que los estudiantes de establecimientos municipales de esta comuna que resulten seleccionados por PROENTA-UFRO, sobre la base de criterios objetivos, puedan concurrir a las actividades del Programa.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que en el contexto de la ejecución del "PROENTA-UFRO" La Universidad, se compromete a lo siguiente:

- 1) Ofrecer, en cada oportunidad en que el Programa se ejecute, un conjunto de cursos temáticos y talleres de habilidades, de entre los cuales cada estudiante seleccionado y matriculado podrá elegir dos cursos y un taller semestralmente. Además, el Programa desarrollará durante ocho días en el mes de enero de cada año un conjunto de actividades académicas, deportivas y culturales bajo la denominación Temporada de Verano PROENTA-UFRO. Para estos efectos el PROENTA-UFRO fijará un calendario de actividades a desarrollarse.
- 2) Mantener un seguimiento atento a la situación escolar, familiar y personal de cada estudiante matriculado en el Programa y efectuar las coordinaciones que sean necesarias para evitar las posibles interferencias con el avance curricular del estudiante.

90

- 3) Ofrecer una jornada de capacitación especializada para los coordinadores del Programa en cada establecimiento (Coordinadores Escolares), con el objetivo de entregar los criterios y procedimientos para la nominación de estudiantes.
- 4) Ofrecer a lo menos una jornada de capacitación al año sobre "Educación de Niños con Talentos", para profesores de los establecimientos participantes en el Programa.
- 5) Informar a los Coordinadores Escolares de los establecimiento educacionales cualquier dificultad presentada por sus estudiantes, problemas de asistencia, dificultad en el logro de objetivos, problemas conductuales, entre otros.
- 6) Incorporar en toda actividad de difusión y/o promoción del Programa, información relativa al patrocinio y financiamiento de la Municipalidad, incluyendo el "logo" municipal en los materiales utilizados para tales efectos.
- 7) Ofrecer anualmente al menos dos Talleres para los padres, madres y apoderados de los y las estudiantes que participan del Programa.
- 8) Entregar a los y las estudiantes participantes los útiles escolares necesarios para realizar las actividades académicas del Programa.
- 9) Para los efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades contraídas mediante el presente convenio, la Universidad entrega la responsabilidad de supervisar las acciones comprometidas a la Directora de PROENTA-UFRO, Sra. Helga Marianne Gudenschwager Gruebler.

SEGUNDO: La Municipalidad, con el objeto de apoyar la participación de aquellos alumnos de la comuna que cumplan con los requisitos del PROENTA-UFRO, se compromete a lo siguiente:

- 1) Autorizar a los(as) Directores(as) de los establecimientos municipales participantes en el Programa, para nombrar a un Coordinador(a) Escolar del PROENTA-UFRO en su establecimiento, y dar a estas personas las facilidades para concurrir a reuniones informativas (tres al año) y capacitaciones (dos al año) en la Universidad y realizar envío de certificados o información referida al alumno o establecimiento.
- 2) Para los efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades contraídas mediante el presente convenio, la Municipalidad entrega la responsabilidad de supervisar las acciones comprometidas al Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Manuel Cuevas Garrido o quien legalmente lo reemplace o subroge.
- 3) A través de la Dirección de Educación Municipal gestionar, con la instancia que corresponda, la extensión del seguro escolar para cubrir a los estudiantes que participan del programa en todas las actividades realizadas en el PROENTA-UFRO.
- 4) Comprometer a los Directores(as) de los establecimientos participantes en el Programa a remitir cada año a la coordinación académica del PROENTA-UFRO, calificaciones semestrales y finales de los alumnos matriculados en el Programa; así como cualquier dificultad que interfiera con la asistencia del estudiante a las actividades del Programa debido al funcionamiento o requerimiento del establecimiento (campeonatos, olimpiadas, clases recuperativas, sanciones disciplinarias, etc.).

TERCERO: Transferir a la Universidad, los fondos necesarios para complementar, en el porcentaje que corresponda, el costo de la beca de cada estudiante previamente seleccionado y matriculado en el Programa lo que, para el año 2011, asciende a la suma de \$880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos). Este monto será transferido durante el año 2011 en dos cuotas pagaderas en los siguientes montos y fechas: Primera cuota por \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), pagadera, a más tardar, el 15 de julio, una segunda cuota por \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), pagadera a más tardar el 30 de octubre.

90

CUARTO: En atención a los objetivos del PROENTA-UFRO el aporte municipal se hará efectivo una vez se apruebe por Decreto Alcaldicio el presente convenio.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de firma y tendrá validez hasta el 30 de enero de 2012.

No obstante lo anterior, la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado del presente convenio, en las siguientes circunstancias:

a) Que no se haga traspaso de los fondos comprometidos por la Municipalidad según lo acordado en el punto tercero del presente convenio.

b) Podrá poner término, sin derecho a indemnización o devolución de recursos aportados respecto de los alumnos que no cumplan con los siguientes requisitos: a) Asistencia a las actividades programadas en un porcentaje inferior al 80 % de ellas; b) Rendimiento Académico insatisfactorio, esto es, un logro de los objetivos de aprendizaje inferior al 60% de lo requerido para cada cursado o taller en que se inscriba.

SEXTO: A objeto de realizar un seguimiento de la evolución del Programa en la comuna, la Universidad emitirá un informe de la ejecución del mismo, con una periodicidad anual. Por su parte, la Municipalidad, durante la vigencia del convenio, podrá solicitar la información que estime relevante para el cumplimiento de los fines de éste.

SÉPTIMO: Materializado el aporte, la Universidad deberá rendir los gastos a la Municipalidad antes del 30 de enero de 2012. La rendición respectiva deberá comprender, a lo menos: copia del comprobante de ingresos de la Universidad por la recepción de los recursos aportados; fotocopia de los documentos que respalden la aplicación de éstos, e Informe Final del PROENTA-UFRO, respecto de la participación de los estudiantes de la comuna.

OCTAVO: La personería de don Sergio Bravo Escobar consta en decreto Supremo N° 295, del 30 de julio de 2010, del Ministerio de Educación, la que no se reproduce por ser conocida por las partes.

NOVENO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06 de Diciembre de 2008, el que no se reproduce por ser conocido por las partes.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la Municipalidad.



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Vº Bº
Asesoría Jurídica